



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 334/2023

Sucre, 29 de mayo 2023

LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 273/2022 QUE APRUEBA EL POA Y PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 1496 de 23 de mayo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 697/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la, "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL", documentación ingresado en la misma fecha a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntándose al trámite, Informe Legal N° 1248/2023, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., y toda la documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral I artículo 6 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso g) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

II.- CONSIDERACIONES: II.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

Que, el Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, establece el Incremento Salarial 2023", para las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas.

Que, la mencionada normativa establece en su Disposición Final Segunda: "Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera"

En su Disposición Final Séptima señala:

a) para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades públicas que efectúen sus escalas salariales, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 19 de mayo de 2023, para su evaluación y aprobación cuando corresponda.

Y en su Disposición Final Octava señala:

De manera excepcional, para la presente gestión:

a) Se considerará como porcentaje máximo el incremento salarial en las empresas públicas del Nivel Central del Estado, el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, debiendo las mismas cumplir los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 2348, de 1 de mayo de 2015.

b) Para las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, se podrá fijar un incremento salarial, considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el artículo 6 de la citada Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del estado en el nivel municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", tiene la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece la disponibilidad y sostenibilidad financiera, para Modificar la escala salarial de acuerdo a las solicitudes realizadas por las distintas Secretarías Municipales del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle: del nivel 1 al 3 - 2%; del nivel 4 al 6 - 2.5% y del nivel 7 al 16 - 3%.

Que, la Dirección Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la facultad de establecer, administrar y formular, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, implementar el sistema de administración de personal, a fin de contar con recursos humanos idóneos y con un desempeño profesional eficiente en servicio a la colectividad.

Que, las distintas secretarías del Ejecutivo Municipal y Despacho Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4928 de 01 de mayo de 2023, solicitan que se efectuó el Incremento Salarial al Personal de Planta y Eventual mediante las siguientes notas cursadas:

- Despacho Municipal, según Nota ADM-DESPACHO CITE N° 859/2023.
- Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, según Nota GAMS/SMGG/CITE N° 310/2023.
- Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo según, Nota cite ADM-S.M.P.D. 160/2023.
- Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, según Nota S.M.A.F. CITE N° 0265/2023
- Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, según Nota CITE SMIP N° 341/2023
- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, según Nota CITE S.M.D.E. N° 144/2023.
- Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, según Nota S.M.T.y.C. 211/23.
- Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, según Nota ADM-S.M.D.H.S. CITE N° 147/2023.
- Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, según Nota CITE.: INT/SMSED/N° 265/2023
- Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, según Nota CITE.SMOT N° 1086/2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 007/2023 de 17 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Santos Zamora Daza, Profesional V Recursos Humanos, con referencia "Informe de Incremento Salarial Gestión 2023" señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, analiza la posibilidad de poder incrementar el salario a todo el personal de planta y eventual, para poder satisfacer las reivindicaciones laborales de los Servidores públicos del G.A.M.S. En este entendido se efectuó el análisis de tipo presupuestario para poder conocer los montos requeridos en las modalidades señaladas y el presupuesto disponible para efectos de ejecutar el requerimiento de incremento salarial para la gestión 2023.

Que, en ese sentido determinan el presupuesto requerido para el incremento salarial del Ejecutivo Municipal para el personal de planta y eventual para los meses de enero a diciembre de 2023, el cual sería de **Bs.- 3.494.712,75. (Tres millones cuatrocientos noventa cuatro mil setecientos doce con 75/100 bolivianos)** según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
Presupuesto Requerido para las modalidades de Planta Eventual, de Enero a Diciembre 2023

Unidad Organizacional	Planta				Eventual			Incremento Salarial 3%
	Incremento Anual	Aporte Patronal	Aguinaldo	Incremento B. Antigüedad	Incremento Anual	Aporte Patronal	Aguinaldo	
DESPACHO MUNICIPAL	44.597.04	8.412.03	3.719.06	5.744.26	79.110.90	13.219.43	7.014.90	161,817.62
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	104.497.69	19.693.91	10.762.96	13.359.36	90.920.23	15.192.77	7.740.21	262,167.13
SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	199.224.10	38.179.51	17.516.71	29.258.88	187.509.12	31.332.77	16.094.55	519,115.64
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	41.563.87	7.228.30	4.758.32	1.693.44	73.733.67	12.320.90	6.617.58	147,916.07
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	75.468.16	14.288.36	7.495.97	10.039.68	147.282.07	24.610.83	13.366.05	292,551.12
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	147.770.17	29.150.36	12.734.10	26.678.40	226.853.37	37.907.20	20.296.17	501,389.76
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	31.441.92	5.777.22	2.620.16	3.131.52	181.790.35	30.377.17	15.584.04	270,722.38
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	50.220.25	9.294.63	4.692.56	5.402.88	287.800.70	48.091.50	25.248.06	430,750.57
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	38.661.26	7.223.88	3.554.91	4.569.60	44.018.18	7.355.44	3.874.92	109,258.18
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	80.662.73	15.681.90	7.171.21	13.184.64	216.219.11	36.130.21	18.655.70	387,705.50
D-1	21.205.44	3.954.41	1.767.12	2.459.52	0.00	0.00	0.00	29,386.49
D-2	26.161.20	4.789.26	2.180.10	2.499.84	0.00	0.00	0.00	35,630.40
D-3	26.161.20	4.863.37	2.180.10	2.943.36	0.00	0.00	0.00	36,148.03
D-4	21.205.44	3.956.66	1.767.12	2.472.96	0.00	0.00	0.00	29,402.18
D-5	21.015.74	3.812.67	1.767.12	1.800.96	0.00	0.00	0.00	28,396.49
D-6	18.360.00	3.426.04	1.846.60	2.136.96	0.00	0.00	0.00	25,767.60
D-7	21.205.44	3.857.84	2.082.72	1.881.60	0.00	0.00	0.00	29,027.60
D-8	21.205.44	3.925.22	2.082.72	2.284.80	0.00	0.00	0.00	29,498.18
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD	121.594.16	22.283.48	12.424.14	11.760.00	0.00	0.00	0.00	168,061.78
TOTAL GENERAL	1,112,221.25	209,798.04	103,122.70	143,302.66	1,535,237.70	256,538.22	134,492.18	3,494,712.75



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CUADRO RESUMEN

Nº	DETALLE	MONTO REQUERIDO
1	PERSONAL DE PLANTA	1.568.444,65
2	PERSONAL EVENTUAL	1.926.268,10
TOTAL BS.		3.494.712,75

Que, de igual manera identifican los recursos por categorías programáticas, partidas del grupo cero y mil para cubrir el requerimiento de pagos respecto al Incremento Salarial del Personal actual de Planta – Eventual Bs.- **3.494.712,75**. (Tres millones cuatrocientos noventa cuatro mil setecientos doce con 75/100 bolivianos) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO IDENTIFICADO PARA PAGO DE INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2023 EN LA MODALIDAD PLANTA – EVENTUAL

Programa	Proyecto	Actividad	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Monto en Bs.
0	0	1	1.1.6	Asignaciones Familiares	34,000.00
0	0	1	1.5.4	Otras Previsiones	87,558.00
0	0	2	1.1.6	Asignaciones Familiares	31,000.00
0	0	2	1.5.4	Otras Previsiones	342,606.00
0	0	4	1.5.4	Otras Previsiones	125,474.00
0	0	8	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	20,000.00
0	0	8	1.1.6	Asignaciones Familiares	20,000.00
0	0	8	1.5.4	Otras Previsiones	58,276.00
0	0	9	1.5.4	Otras Previsiones	81,280.00
0	0	10	1.5.4	Otras Previsiones	65,934.00
0	0	11	1.5.4	Otras Previsiones	81,020.00
0	0	12	1.5.4	Otras Previsiones	66,018.00
0	0	13	1.5.4	Otras Previsiones	65,202.00
0	0	14	1.1.6	Asignaciones Familiares	27,000.00
0	0	14	1.5.4	Otras Previsiones	21,272.00
0	0	15	1.1.6	Asignaciones Familiares	100,000.00
0	0	15	1.5.4	Otras Previsiones	81,000.00
0	0	16	1.5.4	Otras Previsiones	50,000.00
0	0	17	1.1.6	Asignaciones Familiares	30,000.00
0	0	17	1.5.4	Otras Previsiones	79,673.00
0	0	18	1.1.6	Asignaciones Familiares	40,000.00
0	0	18	1.5.4	Otras Previsiones	64,953.00
0	0	19	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	40,000.00
0	0	19	1.1.6	Asignaciones Familiares	53,000.00
0	0	19	1.5.4	Otras Previsiones	197,975.00
0	0	20	1.5.4	Otras Previsiones	251,790.00
0	0	21	1.1.4	Aguinaldos	30,000.00
0	0	21	1.1.6	Asignaciones Familiares	54,000.00
0	0	21	1.5.4	Otras Previsiones	218,400.00
200	0	51	1.5.4	Otras Previsiones	94,327.00
201	0	58	1.5.4	Otras Previsiones	273,458.00
201	0	60	1.5.4	Otras Previsiones	40,599.00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

201	0	61	1.5.4	Otras Previsiones	48,839.00
201	0	62	1.5.4	Otras Previsiones	44,604.00
201	0	64	1.5.4	Otras Previsiones	102,905.00
201	0	67	1.5.4	Otras Previsiones	38,206.00
202	0	52	1.5.4	Otras Previsiones	120,300.00
202	0	53	1.5.4	Otras Previsiones	314,043.75
TOTAL					3,494,712.75

Que, una vez identificados los recursos necesarios en las diferentes unidades de cada secretaria, para el personal de planta se deberá realizar traspasos presupuestarios dentro de las mismas categorías entre partidas, en el caso del personal eventual se debe realizar una modificación intrainstitucional para poder cubrir el costo total del incremento.

Que, en este entendido, deberá realizarse la modificación y aprobación de la Actual Escala Salarial consolidada que fue aprobada mediante Ley Municipal N° 273/2022, de fecha 5 de septiembre del 2022, el cual se debe modificar de acuerdo a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales; del nivel 1 al 3 2%, del nivel 4 al 6 2.5% y del nivel 7 al 16 3%, según el siguiente detalle a continuación:

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

GESTION: 2023

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	INCREMENTO SALARIAL	NUEVO HABER BASICO	GOSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	366	18.641	18.641,00	
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	16.455,00	329	16.784	151.056,00	
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	37	12.624,00	316	12.940	478.780,00	
	5	JEFE	25	9.470,00	237	9.707	242.675,00	
	6	RESPONSABLE/PROFESIONAL I	25	8.719,00	218	8.937	223.425,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II / TECNICO I/MEDICO ESPECIALISTA	77	7.904,00	237	8.141	626.857,00	
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II/MEDICO RESPONSABLE	8	6.704,00	201	6.905	55.240,00	
	9	TECNICO III	1	6.346,00	190	6.536	6.536,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV PROFESIONAL V/ TECNICO V/AUXILIAR	98	5.862,00	176	6.038	591.724,00	
	11	ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/FARMACEUTICA/MEDICO GENERAL	21	5.000,00	150	5.150	108.150,00	
	OPERATIVO	12	TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	10	4.683,00	140	4.823	48.230,00
		13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/TECNICO VII - FARMACEUTICA/TECNICO VII - BIOQUIMICA	85	4.316,00	129	4.445	377.825,00
14		TECNICO VIII/TECNICO VIII - ENFERMERA	9	4.223,00	127	4.350	39.150,00	
15		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE/TECNICO X - ADMISIONES/AUXILIAR DE SERVICIO	153	3.698,00	111	3.809	582.777,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			661	118.151		121.194	3.559.042	
TOTAL COSTO ANUAL							42.708.504	



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTION: 2023

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	INCREMENTO SALARIAL	NUEVO HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	366	18.641	18.641,00	
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	360	18.337	201.707,00	
EJECUTIVO	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	329	16.784	184.624,00	
	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	316	12.940	647.000,00	
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	237	9.707	320.331,00	
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I	40	8.719,00	218	8.937	357.480,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II / MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	237	8.141	643.139,00	
	8	PROFESIONAL III / MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	201	6.905	82.860,00	
	9	TECNICO III/ TECNICO CONTABLE/ TECNICO ASESOR	1	6.346,00	190	6.536	6.536,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER	117	5.862,00	176	6.038	706.446,00	
	OPERATIVO	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.000,00	150	5.150	113.300,00
		12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O	10	4.683,00	140	4.823	48.230,00
13		FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/A / AUXILIAR / CHOFER II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	98	4.316,00	129	4.445	435.610,00	
14		TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA / ASISTENTE CONTABLE / ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.223,00	127	4.350	39.150,00	
15		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/ COTIZADOR	2	3.872,00	116	3.988	7.976,00	
16		AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.698,00	111	3.809	609.440,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			666	136.128	3.403	139.531	4.422.470	
TOTAL COSTO ANUAL							53.069.640	

Que, el citado informe concluye que, por todo lo expuesto y en aplicación del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la identificación de recursos para poder establecer el incremento salarial a todo el personal de Planta y Eventual; cuya aplicación será de hasta el tres por ciento (3%), inversamente proporcional de acuerdo al siguiente detalle: del nivel 1 al 3 2%, del nivel 4 al 6 2.5% y del nivel 7 al 16 3%, en la escala salarial vigente, en el entendido de que existen los recursos presupuestarios para cubrir los gastos a efectuarse de enero a diciembre de la gestión 2023.

Que, el informe Legal N° 46/2023 de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2023, suscrita por la Abg. Mayra Alejandra Pecho y el Abg. Fernando Colque Carrasco, ambos Abogados de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S. señalan que el Art. 113 párrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" constituye que "Las entidades Territoriales Autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, habiéndose emitido en la presente gestión el Decreto Supremo 4928 de fecha 01 de mayo de 2023 en cuya disposición Final segunda determina que las Entidades Territoriales Autónomas podrán fijar el incremento salarial hasta el tres por ciento (3%) precautelando la disponibilidad y sostenibilidad financiera.

En ese marco se tiene las solicitudes emitidas tanto por despacho municipal como por las nueve (9) Secretarías Municipales del G.A.M.S., instancias que solicitan la aprobación de Incremento Salarial de hasta un tres por ciento (3%) inversamente proporcional, del nivel 1 y 3 del dos por ciento (2%), del nivel 4 al nivel 6 dos coma cinco por ciento (2.5%), de nivel 7 al nivel 16 tres por ciento (3%), para todo el personal de Despacho Municipal así como para todo el personal de las nueve (9) Secretarías Municipales, incremento salarial inversamente proporcional que garantiza la sostenibilidad del incremento solicitado para esta gestión 2023, no vulnerando en consecuencia lo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

previsto en la Ley de Administración Presupuestaria (Ley 2042) cuando en su artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, por todo lo expuesto en el informe antes señalado, en aplicación a la normativa vigente y tomando en cuenta que tanto Despacho Municipal como las nueve (9) Secretarías Municipales cuentan con la disponibilidad financiera conforme dispone la disposición final segunda del Decreto Supremo 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, recomiendan se autorice la modificación de la Escala Salarial vigente en atención a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las nueve (9) Secretarías Municipales del G.A.M.S., para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria técnica y legal con la finalidad de que el Ente Deliberante conforme a sus atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482) apruebe la nueva Escala Salarial para la presente gestión 2023.

Que, el Informe Técnico N° 17/2023 de la Jefatura de Presupuestos de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Florián Kama T., Técnico II de Presupuesto y el Lic. Mauro A. Huallpa, Jefe de Presupuestos a.i. señalan que de acuerdo a NOTA DIR. GESTIÓN – RR.HH. N° 923/23, mediante cual remite informes Técnico e Informe Legal, para las consideraciones correspondientes, una vez realizadas la revisión y análisis de dichos informes y habiéndose verificado en el Sistema SIGEP 2023 el cuadro de recursos identificados inmerso en el Informe Técnico DIR. GEST. RR.HH. N° 07/2023, se tiene recursos presupuestarios disponibles de **Bs. 3.494.712,75 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Doce 75/100 bolivianos)**, que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PROG.	PROY.	ACT.	NOMBRE DEL PROGRAMA	FE.ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
0	0	1	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	20-210	1.1.6	Asignaciones Familiares	34.000,00
0	0	1			1.5.4	Otras Previsiones	87.558,00
0	0	2	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20-210	1.1.6	Asignaciones Familiares	31.000,00
0	0	2			1.5.4	Otras Previsiones	342.606,00
0	0	4	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	125.474,00
0	0	8	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	20-210	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	20.000,00
0	0	8			1.1.6	Asignaciones Familiares	20.000,00
0	0	8			1.5.4	Otras Previsiones	58.276,00
0	0	9	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	81.280,00
0	0	10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	65.934,00
0	0	11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	81.020,00
0	0	12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	66.018,00
0	0	13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	65.202,00
0	0	14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	41-113	1.1.6	Asignaciones Familiares	27.000,00
0	0	14			1.5.4	Otras Previsiones	21.272,00
0	0	15	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	20-210	1.1.6	Asignaciones Familiares	100.000,00
0	0	15			1.5.4	Otras Previsiones	81.000,00
0	0	16	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	50.000,00
0	0	17	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	41-113	1.1.6	Asignaciones Familiares	30.000,00
0	0	17			1.5.4	Otras Previsiones	79.673,00
0	0	18	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	41-113	1.1.6	Asignaciones Familiares	40.000,00
0	0	18			1.5.4	Otras Previsiones	64.953,00
0	0	19	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	41-113	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	40.000,00
0	0	19			1.1.6	Asignaciones Familiares	53.000,00
0	0	19			1.5.4	Otras Previsiones	197.975,00
0	0	20	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	251.790,00
0	0	21	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	20-210	1.1.4	Aguinaldos	30.000,00
0	0	21			1.1.6	Asignaciones Familiares	54.000,00
0	0	21			1.5.4	Otras Previsiones	218.400,00
200	0	51	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	94.327,00
201	0	58	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	273.458,00
201	0	60	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	40.599,00
201	0	61	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	48.839,00
201	0	62	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	44.604,00
201	0	64	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	102.905,00
201	0	67	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	38.206,00
202	0	52	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	120.300,00
202	0	53	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	314.043,75
TOTAL							3.494.712,75

Que, así mismo señalan que estos recursos identificados se encuentran en diferentes programas y partidas de gasto, mismos que deberán ser clasificados a las partidas correspondiente del gasto 117 Sueldos, 12100 Personal Eventual,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



aguinaldo y sus colaterales, de acuerdo al clasificador presupuestario del gasto gestión 2023, aprobado con resolución ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022.

Que, por todo lo descrito y de acuerdo a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, se considera viable las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las 9 Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con **Recursos Propios y Coparticipación Tributaria**, mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta, Los recursos identificados (presupuesto), por la Dirección de Gestión de RR.HH. para el incremento salarial 2023 por un Monto de Bs. **3.494.712,75 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE 75/100 BOLIVIANOS)** disponibles en el presupuesto del SIGEP 2023, consiguientemente se debe realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarios, así mismo recomiendan se elaborare un informe de sostenibilidad Financiera por Dirección Financiera, y posteriormente se remita a la Dirección General de Gestión Legal para la emisión del Informe Legal, e informes que correspondan de manera que el presente tramite prosiga hasta la aprobación por la Instancia que corresponda.

Que, la Jefatura de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en atención a la solicitud de la Jefatura de Presupuestos, emite el Informe de Tesorería CITE N° 252/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Gonzalo Valda Coppe Jefe de Tesorería, por medio del cual señalan que conocido el requerimiento para el incremento Salarial Gestión 2023, le corresponde a la Jefatura de Tesorería de acuerdo a su competencia informar que:

GESTIÓN 2023		
MES	20-210 PROGRAMADO	20-210 PERCIBIDO
ENERO	7.653.964,25	10.755.475,87
FEBRERO	10.362.813,25	13.455.829,45
MARZO	16.460.014,25	17.621.126,86
ABRIL	19.967.765,25	16.524.198,65
MAYO	18.935.118,25	21.713.902,55
TOTAL	171.995.486,00	80.070.533,38

GESTIÓN 2023		
MES	41-113 PROGRAMADO	41-113 PERCIBIDO
ENERO	7.653.964,25	10.755.475,87
FEBRERO	10.362.813,25	13.455.829,45
MARZO	16.460.014,25	17.621.126,86
ABRIL	19.967.765,25	16.524.198,65
MAYO	18.935.118,25	21.713.902,55
TOTAL	171.995.486,00	80.070.533,38

Que, por los cuadros precedentes se concluye que la programación de recursos frente a la percepción de recursos a mayo del 2023 muestra una percepción favorable llegando a superar lo programado, siendo la tendencia para el resto de la gestión es la misma manteniendo una percepción favorable en favor de la Institución en las fuentes base como ser: Recursos Propios (20-210) Coparticipación Tributaria (41-113) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (41-119).

Que, por todo lo expuesto precedentemente y conforme al análisis realizado por parte de la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Presupuestos en las que identifico presupuesto tanto de Despacho Municipal como las nueve (9) Secretarías Municipales y el análisis de la tendencia de las Proyecciones de la percepción de recursos se pone a consideración el presente informe para su revisión y se actué conforme dispone la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo 4928 de fecha 01 de mayo de 2023 si corresponde.

Que, el Informe CITE: 0019/2023 de la Dirección Financiera de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por la Lic. Jhovana Pareja Ortega Directora Financiera a.i del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que los recursos requeridos por la Dirección de Gestión de RR.HH., para el incremento salarial 2023 por un monto de Bs. **3.494.712,75 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Doce 75/100 Bolivianos)**, según informe de la Jefatura de Presupuesto y Jefatura de Tesorería para la presente gestión 2023, en las que se identificó presupuesto de Despacho Municipal tanto como nueve (9) Secretarías Municipales y el análisis de la tendencias de las proyecciones de la percepción de recursos, se dé cumplimiento conforme dispone la disposición final segunda del Decreto Supremo 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, en tal sentido señalan que corresponde dar cumplimiento al



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Incremento Salarial gestión 2023", por lo detallado precedentemente se concluye que se considera viable y sostenible la solicitud la aprobación a la modificación de la Escala Salarial para el Incremento gestión 2023, con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria.

Que, la Dirección General de Gestión Legal emite el Informe Legal N° 1248/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por la Abg. Judith Lupa Bustos Asesora Legal-D.G.G.L. y el Abg. Rubén Daria Trigo Ledezma Director de General de Gestión Legal a.i. G.A.M.S., señalan que bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, el Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01/05/2023 permite a las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Es así que las instancias competentes, después de realizar un análisis establecen la disponibilidad y sostenibilidad financiera, tal cual se puede verificar mediante los siguientes informes

- Informe Técnico N° 17/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por el Lic Mauro A. Huallpa Jefe de Presupuestos a.i.. Lic. Florián Kama T. Técnico II de Presupuestos del GAMS; previo visto bueno de Lic. Jhovana V. Pareja Ortega Directora de Finanzas a.i. del GAMS, Lic. Michelle Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa Financiera, establece y determina el incremento salarial inversamente proporcional de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NIVELES	INCREMENTO %
1	Del nivel 1 al 3	2%
2	del nivel 4 al 6	2,50%
3	del nivel 7 al 16	3%

- Informe CITE N° 019/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por Lic. Jhovana V Pareja Ortega Directora Financiera a.i., previo visto bueno de Lic. Michelle Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mismo que concluye que se considera viable y sostenible el incremento salarial 2023 con recursos propios y coparticipación Tributaria.
- Informe Tesorería CITE N° 252/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por Lic. Gonzalo Valda Coppe Jefe de Tesorería.
- Informe Legal Dirección RR.HH. N°46/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, elaborado por Fernando Colque Carrasco y Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores ambos abogados de la Dirección de Recursos Humanos.
- Informe Técnico DIR. GEST. RR.HH. N° 007/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, elaborado por Abg. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de Recursos Humanos, Lic. Andrés Mamani Técnico Habilitado a.i. de Recursos Humanos, Lic. Santos Zamora Daza Profesional V Recursos Humanos.

Documentos que hacen factible el incremento salarial, toda vez que demuestran la sostenibilidad y disponibilidad financiera, a efectos de garantizar los recursos económicos para proceder al incremento salarial 2023.

Que, por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., establecen en el citado informe que no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la aplicación de lo establecido por la Disposición Final Segunda, del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01/05/2023; máxime, si se considera que la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 48 que todas las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio, por lo tanto y en consecuencia lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, en lo concerniente al Incremento Salarial a todos los trabajadores **PERMANENTES y CONTRATO** es completamente viable ya que se encuentra conforme a derecho toda vez que está plenamente garantizado por la Constitución Política del Estado.

Por otro lado, señalan que, considerando que el incremento salarial establecido por las instancias competentes afectará la Escala Salarial Consolidada para la Gestión 2023, aprobado por el artículo 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023 de fecha 05 de septiembre de 2022, corresponde aprobar la nueva escala salarial acorde al incremento salarial establecido



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, por todo lo señalado y en el marco referido precedentemente, y en lo que atañe concretamente al trámite, esa instancia legal recomienda que, a través de la secretaria de despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que esta instancia proceda a la Aprobación de la nueva Escala Salarial, conforme al incremento Salarial establecido y sea en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2021 y la Disposición Final Segunda, del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "El Gobierno Municipal está compuesto por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, en consecuencia el Concejo Municipal es parte integrante indisoluble del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, correspondiendo en grado y bajo el principio de igualdad, mantener la uniformidad de los niveles salariales del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, en virtud a que la ESCALA SALARIAL es Única para el Gobierno Municipal de Sucre".

Que, en ese sentido la Lic. Verónica Balcázar Quiroga, Jefa Administrativa Financiera emite el Informe Técnico N° 08/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, en el cual señala que mediante nota interna con Cite Inter Contab. N° 36/23 de fecha 02 de mayo de 2023, solicita a la Máxima Autoridad Administrativa Financiera, realizar las gestiones y acciones de coordinación para que de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado y el Art. 113 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, así mismo señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 4928, por el cual se ha dispuesto el incremento salarial al haber básico en 3% y al salario mínimo nacional en 5%, siendo los directos beneficiados, los sectores de educación y salud; sin embargo, la Disposición Final Segunda del referido Decreto Supremo, establece textualmente que, las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas podrán fijar su incremento de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, con el objeto de impulsar y retomar la construcción del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, se incorpora en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, recursos destinados a este fin, por un monto de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos), destinados a la elaboración, socializaciones, difusión del mismo, el cual permitirá ejercer todas las competencias municipales exclusivas conferidas por la Constitución Política del Estado e impulsar el desarrollo planificado del municipio, recogiendo los criterios y recomendaciones, bajo un proceso de consenso y consulta con los diferentes sectores de la sociedad y con el objetivo de lograr un texto respetuoso, democrático y sea el reflejo del conjunto de las aspiraciones del municipio, derivando en una norma propia del municipio con lineamientos importantes para el crecimiento ordenado y armónico del Municipio de Sucre.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre gestión 2023, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2023, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2023 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobado Resolución BI-Ministerial N°021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023 aprobado con Resolución Ministerial N°216 en fecha 18 de julio de 2022, incorporando los recursos destinados a la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, llegando a alcanzar un importe total de Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos), mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.634.309,48
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818.680,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130.000,00
90000	OTROS GASTOS	100.000,00

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4928, el Concejo Municipal de Sucre, y con el objeto de mantener la uniformidad de los niveles salariales del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, en virtud a que la ESCALA SALARIAL es Única para el Gobierno Municipal de Sucre", se determina el presupuesto requerido para dicho incremento según el siguiente cuadro resumen:

INCREMENTO MENSUAL			
DESCRIPCION	MONTO BS	CANTIDAD	TOTAL
SUELDOS	21.109,45	12 MESES	253.313,40
BONO DE ANTIGÜEDAD ENERO – ABRIL	2.555,75	4 MESES	10.223,00
BONO DE ANTIGÜEDAD MAYO-DIC.	2.555,75	8 MESES	20.446,00
AFP PATRONAL	3.954,46	12 MESES	47.453,52
AGUINALDO	21.109,45	12 MESES	21.109,45
TOTAL			352.545,37

INCREMENTO SALARIAL PERSONAL EVENTUAL AFECTACIÓN MENSUAL			
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	CANTIDAD	TOTAL
PERSONAL EVENTUAL	2.936,72	12 MESES	35.240,64
AFP PATRONAL	490,73	12 MESES	5.888,71
AGUINALDO	2.936,72	12 MESES	2.936,72
TOTAL			44.066,07

Que, el citado informe recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal realizar las gestiones necesarias con el Ejecutivo Municipal para gestionar los recursos y dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones finales segunda y séptima del Decreto Supremo N° 4928.

Que, mediante Cite Interno Contab. N° 46/23 de fecha 22 de mayo de 2023, la Lic. Verónica Balcázar Quiroga, señala que de la revisión al Presupuesto (Partidas Presupuestarias), y los antecedentes de la solicitud efectuada por Abog. C. Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal Secretaria Administrativa, INFORMA que para la gestión 2023, dentro de la Plan Operativo Anual (POA), NO se consideró dentro del presupuesto un incremento salarial para el Personal de Concejo Municipal de Sucre (CMS), por el PRONUNCIAMIENTO que realizó el Control Social al momento de realizar la aprobación del POA 2023, haciendo mención que el presupuesto presentado tendría que ser el mismo de la gestión 2022 por austeridad, De la misma manera INFORMAR que los recursos con los que cuenta el CMS, se hallan comprometidos para el cumplimiento de objetivos y metas de la gestión 2023, de lo cual, en caso de proceder al incremento salarial, los mismo se encontrarían afectados de sobremanera. se adjunta nuevamente el informe 027/2023 de la formulación del plan operativo anual (POA – 2023)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Informe Legal CMS/SA N° 014/23 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por la Abg. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal - Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, en la cual señala que como es de conocimiento, el pasado 01 de mayo, se ha emitido el Decreto Supremo N° 4928, por el cual se ha dispuesto el incremento salarial al haber básico hasta un 3% y al salario mínimo nacional en 5%, siendo los directos beneficiados, los sectores de educación y salud; sin embargo, la disposición final segunda del referido decreto supremo, establece textualmente que, las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Art. 113 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, por lo señalado sugieren a la MAE el Concejo Municipal, tener en cuenta lo informado por Nota CITE INTER CONTAB 46/23 de 22 de Mayo de 2023 emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, respecto a que señala de que de la revisión al Presupuesto (Partidas presupuestarias), que para la gestión 2023, dentro del Plan Operativo Anual (POA), NO se consideró dentro del presupuesto un incremento salarial para el Personal de Concejo Municipal de Sucre (CMS), por el PRONUNCIAMIENTO que realizó el Control Social al momento de realizar la aprobación del POA 2023, haciendo mención que el presupuesto presentado tendría que ser el mismo de la gestión 2022 por austeridad. Asimismo, que los recursos con los que cuenta el CMS, se hallan comprometidos para el cumplimiento de objetivos y metas de la gestión 2023, de lo cual, en caso de proceder al incremento salarial, los mismo se encontrarían afectados de sobremanera. RECOMENDANDO, poner a conocimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sucre, para que se inicie la acción correspondiente para poder realizar una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO del CMS, a fin de poder incrementar el presupuesto de la gestión 2023 y hacer efectivo el pago del incremento Salarial.

Que, así mismo el citado informe SUGIERE que la Jefatura Administrativa y Financiera, de cumplimiento a lo previsto en el D. S. N° 4928 y su Reglamento establecido por Resolución Ministerial No. 752//23, por cuanto se establece que el Bono de Antigüedad de todos los trabajadores se aplica sobre el Salario Mínimo Nacional establecido por Decreto Supremo cada año y teniendo en cuenta que se encuentra vigente para la presente Gestión el D.S. N° 4928 que dispone en el art. 7 que el Salario Mínimo Nacional de Bs. 2.362, que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022 y que su aplicación obligatoria, asimismo la Disposición Final Primera en su Parag I. dispone que la aplicación del Salario Mínimo Nacional, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023 y en su Parag II. Que el pago retroactivo por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión, de la misma forma la Resolución Ministerial N° 752/23 en su Artículo Tercero. Parag. I. señala que el pago retroactivo de la aplicación del Salario Mínimo Nacional de la Gestión 2023, deberá ser efectivizado hasta el día martes 31 de mayo de la presente gestión, por lo que, dado que las normas son de cumplimiento obligatorio, es que corresponde efectuar el pago del Incremento retroactivo del Bono de Antigüedad a enero de todos los funcionarios que cuenten con su CAS respectivo, al haberse incrementado el salario mínimo nacional, Base del cálculo a Bs. 2.362.

II.2 MARCO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción":

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Según LEY MARCO LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 3. (ALCANCE). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico

Financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Según LEY N° 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

En su TITULO III RÉGIMEN PRESUPUESTARIO EN SERVICIOS PERSONALES Y DEUDA PÚBLICA. CAPITULO I RÉGIMEN PRESUPUESTARIO EN SERVICIOS PERSONALES

Artículo 30°.- Una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Según Decreto Supremo N° 3607, de fecha 27 de junio 2018, REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

En su Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Según Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, que dice,

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, asimismo se establece como exposición de motivos:

Que, por mandato de la Ley y normas administrativas a ser cumplidas, es necesario hacer los ajustes a la escala salarial aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/22, del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que aprobó en su Artículo 14 la ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la gestión 2023, la misma que debe ser modificada en función al incremento salarial determinado para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorgada en sus dos órganos que la componen, de conformidad al Decreto Supremo N° 4928 del 01 de mayo de 2023.

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 23, como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, señalando en el Artículo 49, Parágrafo II que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; (...) y otros derechos sociales.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece en el Artículo 113° que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 30° establece que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) del 20 de Julio de 1990, establecen en el Artículo 13, parágrafo III, que la remuneración será fijada en función al valor del puesto, que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. Con relación a las remuneraciones, señala que está expresamente prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 10°.- (Escala Salarial de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas) de la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley del Presupuesto General del Estado para la gestión 2023, establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, determina que el incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo, sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al citado Artículo.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por disposición del inciso n) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493, establece los lineamientos en cuanto a las remuneraciones máximas en el sector público, incluyendo la administración departamental y municipal así como el Sistema Universitario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 4928 de 01 de mayo de 2023, establece en la Disposición Final Segunda que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme establece el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el Artículo 6, inciso d) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre de 11 de abril de 2014.

Que, de conformidad al Anexo VI sección III inciso f) de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023 referente a la Escala Salarial señala que cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma que ejerce tuición sobre esta, su escala salarial, aprobada por la instancia correspondiente, en un plazo de 15 días posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de política salarial, establecidos por el nivel central de Estado.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 287/2023 de 29 mayo 2023, el Concejo Municipal, ha Resuelto APROBAR el Incremento Salarial hasta el 3 %, para el personal de Planta y Eventual del Concejo Municipal de Sucre **con carácter retroactivo al 01 de enero de 2023**, a ser aplicado de forma inversamente proporcional, del nivel 2 y 3 del dos por ciento (2%), del nivel 4 al nivel 6, dos coma cinco por ciento (2.5%), de nivel 7 al nivel 16 tres por ciento (3%), al Haber Básico de la Escala Salarial vigente aprobada mediante Resolución Autonómica Municipal 348/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 y Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, que establece que las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Art. 113 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo No. 3607. Decreto Supremo de 01 de mayo de 2023, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 186/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria a la Ley No. 273/2022 que Aprueba el POA y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Gestión 2023; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 334/2023; LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 273/2022 QUE APRUEBA EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE –GESTIÓN 2023; con los ajustes correspondientes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 334/2023

LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 273/2022 QUE APRUEBA EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 14 de la Ley N° 273/2022 Ley que Aprueba el POA y Presupuesto Institucional 2023 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). – Se modifica el Artículo 14 de la Ley N° 273/2022 Ley que Aprueba el POA y Presupuesto Institucional 2023 y el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para le gestión 2023, conforme la siguiente estructura:

**ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)**

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

GESTION: 2023

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	% Incremento s/nivel salarial	Incremento Salarial Mensual	Total Haber básico mas Incremento	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	2	366	18.640,50	18.640,50
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	2	360	18.336,54	201.701,94
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	2	329	16.784,10	184.625,10
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	3	316	12.939,60	646.980,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	3	237	9.706,75	320.322,75
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	3	218	8.936,98	357.479,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	3	237	8.141,12	643.148,48
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	3	201	6.905,12	82.861,44
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	3	190	6.536,38	6.536,38
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	5.862,00	3	176	6.037,86	706.429,62
	11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.000,00	3	150	5.150,00	113.300,00
	12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	10	4.683,00	3	140	4.823,49	48.234,90
	13	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	98	4.316,00	3	129	4.445,48	435.657,04
	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	9	4.223,00	3	127	4.349,69	39.147,21
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	3	116	3.988,16	7.976,32
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.698,00	3	111	3.808,94	609.430,40
TOTAL COSTO MENSUAL			656	136.128		3.403	139.531	4.422.471
TOTAL COSTO ANUAL								53.069.663

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).- Las modificaciones de la presente Ley se aplicarán al personal de Planta y Eventuales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con carácter retroactivo al 01 de enero de 2023, en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4928 de 01 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4.- Se DEJA establecido, que el órgano Ejecutivo Municipal, debe restablecer los recursos erogados por el Concejo Municipal, en el presente caso, hasta la primera quincena del mes de septiembre de 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. – Se dispone la remisión de la presente Ley Municipal Autonómica al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación de la nueva escala salarial en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sujeción al Artículo 10 de la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto general del Estado para la gestión 2023 y Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2023.

DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN FINAL UNICA. – Se dispone en el marco del Decreto Supremo N° 4928 de 01 de mayo de 2023, que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al ser el responsable de la determinación y aplicación del Incremento Salarial según lo establece el artículo 4 del citado Decreto Supremo, emita la normativa correspondiente para garantizar el pago del incremento salarial conforme a la nueva escala salarial aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, conforme lo establece el artículo 13, parágrafo III de la Normas Básicas del sistema de Administración de Personal.


DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 334/2023, para los fines consiguientes de ley.

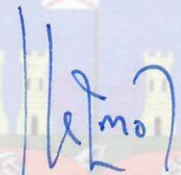
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Lic. Luz-Melisa Cortés
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 334/2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 273/2022 QUE APRUEBA EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE –GESTIÓN 2023; a los29..... días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

